

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE GUAYNABO  
LEGISLATURA MUNICIPAL**

**ORDENANZA**

Número 117  
Presentada por : Administración

Serie 2001-2002

**PARA CREAR LA CLASE Y UN PUESTO DE INSPECTOR(A) DE PERMISOS EN EL SERVICIO DE CARRERA, ADRITO A LA OFICINA DE PERMISOS; ESTABLECER FUNCIONES, ESCALA RETRIBUTIVA Y ASIGNARLA PARTIDA PARA EL PAGO DEL MISMO.**

Por Cuanto : Como parte de la reorganización que está llevando a cabo el Municipio de Guaynabo, se hace necesario crear la clase y un puesto de Inspector (a) de Permisos, adscrito a la Oficina de Permisos.

**POR TANTO : ORDENASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY, DIA 14 DE NOVIEMBRE DE 2001.**

Sección 1ra. : Crear, como por la presente se crea, la clase y un puesto de Inspector (a) de Permisos, adscrito a la Oficina de Permisos.

Sección 2da. : Este puesto tendrá las siguientes funciones:

Realizar inspecciones preliminares sobre el terreno con el propósito de atender solicitudes para proyectos de construcción y permisos de usos comerciales y residenciales, rótulos y otros para determinar las condiciones existentes sobre el terreno, tales como: dimensiones de solar, patios, estructuras existentes, usos, localización de postes, facilidades de estacionamiento y otros.

Realizar inspecciones para atender consultas o querellas de la ciudadanía, relacionadas con proyectos de construcción e instalación de rótulos en el Municipio de Guaynabo.

Preparar y rendir informes con respecto a cualquier uso comercial, construcciones y rótulos que se establezcan en violación a las leyes, ordenanzas y reglamentos de planificación vigentes y someter las recomendaciones necesarias.

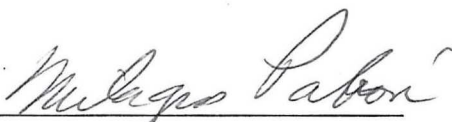
Comparecer a vistas públicas y tribunales como testigo en los casos asignados.

Revisar planos de inscripción de urbanizaciones y otros requerimientos previo a la aprobación de una lotificación.

Realizar investigaciones especiales con respecto a los casos que requieren la celebración de una vista administrativa

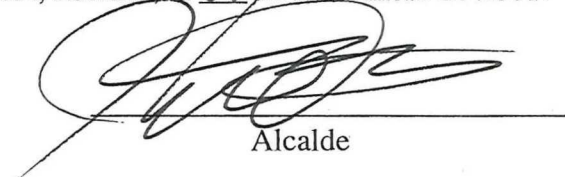
Atender visitantes que acuden a la oficina en relación a proyectos sometidos para orientación sobre la reglamentación aplicable.

- Sección 3ra. : Los requisitos para ocupar este puesto son los siguientes:
- Conocimiento de los principios, métodos y técnicas básicas de ingeniería.
  - Conocimiento de dibujo, lectura de planos o gráficas de construcción.
  - Conocimiento de las leyes, ordenanzas y reglamentos aplicables a proyectos de construcción, usos, instalación de rótulos, lotificaciones y otros relacionados.
  - Habilidad para efectuar cálculos matemáticos con precisión y exactitud.
  - Habilidad para interpretar mapas de zonificación, inundabilidad y planos de construcción.
  - Habilidad para preparar y presentar informes en forma clara y precisa, verbalmente y por escrito.
  - Habilidad para establecer y mantener relaciones efectivas con compañeros de trabajo y público en general.
  - Destreza en el uso de sistemas de información computarizado.
  - Haber aprobado treinta (30) créditos de una universidad o colegio acreditado, preferiblemente en el campo de la ingeniería. Licencia de Conductor expedida por el Departamento de Transportación y Obras Públicas de Puerto Rico.
- Sección 4ta. : Este puesto será de carrera y deberá cumplir con todos los requisitos que la Ley y el Reglamento de Personal disponen.
- Sección 5ta. : Este puesto a crearse será pagado de la partida 02.01.02.57.00.00.00.9101 de la Oficina de Permisos.
- Sección 6ta. : La clase de Inspector(a) de Permisos estará asignada a la Escala 6 en la Estructura Retributiva vigente para el servicio de carrera con una retribución de \$ 1,085.00 s \$ 1,385.00. Tendrá un período probatorio de tres (3) meses.
- Sección 7ma. : Esta Ordenanza empezará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a las agencias estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.

  
\_\_\_\_\_  
Presidente

  
\_\_\_\_\_  
Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el 28 de noviembre de 2001.

  
\_\_\_\_\_  
Alcalde

## Municipio Autónomo de Guaynabo

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. Serie 2001-2002, aprobada por la Legislatura el día 14 de noviembre de

CERTIFICO, que la misma fue aprobada por mayoría de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.

Milagros Pabón  
Guillermo Urbina Machuca  
Francisco Nieves Figueroa  
Miguel A. Negrón Rivera  
Luis Carlos Maldonado Padilla  
Javier E. Allende  
Adolfo A. Rodríguez Burgos

Carlos M. Santos Otero  
Juan A. Martínez Cintrón  
Carmen Delgado Morales  
Carmelo Ríos Santiago  
Aida M. Márquez Ibáñez  
Ramón Ruiz

Voto abstenido de la Hon.

Elsie Droz Rodríguez

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 28 de noviembre de 2001.

Y PARA QUE ASI CONSTE, expido la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad en Guaynabo, Puerto Rico, a los 28 días del mes de noviembre del año

/